

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 294.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Arroyo, para obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas de 80 litros por segundo del manantial «El Arroyo», en término de Orbaneja del Castillo.

Resultando que anunciada la petición, se presentó un proyecto e instancia suscrita por D. Antonio Arroyo y D. Laureano Gómez Salces, sobre el cual se abrió información pública, sin que se presentasen reclamaciones.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Burgos, previa confrontación del proyecto, informó favorablemente, y que en el mismo sentido lo hicieron el Consejo provincial de Fomento y el Abogado del Estado.

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informó que no afectaba este aprovechamiento a los planes del Estado.

Resultando que la Dirección general de Obras públicas devolvió el expediente por no poderse otorgar la concesión a dos personas sin que consten las mutuas obligaciones de éstas, notificado lo cual a los interesados en 17 de abril de 1926, sin fijarles plazo para subsanar aquella deficiencia, presentan éstos en 5 de junio último instancia acompañada de escritura, manifes-

tando que han convenido en que todos los derechos, y la concesión, si procediese, recaigan en D. Laureano Gómez Salces.

Considerando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación, que todos los informes emitidos son favorables a la concesión, y que en la tramitación del expediente se han observado en un todo los preceptos reglamentarios que prescribe el Real decreto de 5 de septiembre de 1918 e Instrucción de 14 de junio de 1883.

Considerando que, cedidos todos los derechos dimanados de este expediente a una sola persona, desaparece el obstáculo legal para el otorgamiento de la concesión.

Considerando que corresponde al Gobierno civil de esta provincia el otorgar la concesión con arreglo al caso 6.º del artículo 4.º del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, que debe aplicarse a este expediente según el artículo 24 del mismo; he resuelto, de acuerdo con los precitados informes, otorgar a D. Laureano Gómez Salces la concesión del aprovechamiento de aguas que solicita, en término de Orbaneja del Castillo, con arreglo a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en su informe.

1.ª Se autoriza a D. Laureano Gómez Salces, vecino de Escalada, para derivar ochenta (80) litros por segundo de agua del manantial «El Arroyo», en término de Orbaneja del Castillo, utilizando un desnivel de treinta y cuatro (34) metros, con destino a fuerza motriz para usos industriales.

2.ª Esta concesión lleva consigo el otorgamiento de los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de la presa, tubería forzada, casa de máquinas y desagüe que figuran en el proyecto que ha servido de base a esta concesión, y con sujeción al cual se ejecutarán las obras; este proyecto

será el firmado en Burgos el día 20 de enero de 1925 por el Ingeniero de Caminos D. Angel García Vedoya, presentado en el Gobierno civil de Burgos el día 27 de febrero de 1925.

3.ª La coronación de la presa deberá quedar 50 centímetros más baja que la cara inferior de los rodets del molino de que es propietario D. Gerardo Diez.

4.ª Las aguas verterán al río Ebro en las mismas condiciones de cantidad y pureza en que se toman del manantial «El Arroyo», no pudiendo ser objeto de ningún otro aprovechamiento distinto del otorgado.

5.ª Las obras deberán dar principio dentro del plazo de tres meses, contados de la fecha de publicación de esta concesión, y estarán terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, a la que deberá dar cuenta el concesionario con la debida antelación de las fechas de comienzo y terminación de las obras.

7.ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro o Ingeniero en quien delegue. Del resultado del reconocimiento, al que asistirán los concesionarios o quien les represente debidamente, se levantará un acta, en la que se hará constar si las obras se ajustan a lo prescrito en estas condiciones, o en su caso las diferencias encontradas, constanding también en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados. Hasta que dicha acta no sea aprobada por el Gobernador civil no podrá ponerse en explotación el aprovechamiento ni devolverse la fianza del 1 por 100.

8.ª Todos los gastos de inspección y recepción, así como los ocasionados por los incidentes a que el

desarrollo de la obra dé lugar, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Todas las obras que comprende esta concesión quedan sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento dictado para su aplicación, así como a todas las disposiciones vigentes sobre el contrato del trabajo.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo todo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco (75) años, contados desde el comienzo de la explotación, entendiéndose que dicho comienzo tendrá lugar al día siguiente al en que se comunique a los concesionarios la aprobación del acta del reconocimiento final. Transcurrido el plazo concedido, revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de la explotación pertenecientes a los concesionarios, según dispone el Real decreto de 14 de junio de 1921, a cuyos artículos 2.º, 4.º y 6.º queda sujeta esta concesión, así como a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de noviembre de 1922 y Real orden de 7 de julio de 1921.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

12. Esta concesión se declara caducada y sin efecto por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y presentado la póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, conforme a la vigente Ley del Timbre, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Burgos 16 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

SANIDAD.—CIRCULAR

Matanza de cerdos.

Habiendo llegado la época de la matanza de cerdos, he de recordar a los Alcaldes de los respectivos pueblos de esta provincia la Real orden del 13 de diciembre de 1924, respecto al reconocimiento e inspección domiciliaria de los cerdos que se sacrifiquen, debiéndose observar las disposiciones siguientes:

1.^a Las reses de cerda que se sacrifiquen en los pueblos donde no existe matadero, deberán ser examinadas en vivo y en canal por el Veterinario municipal.

2.^a Cuando el Veterinario haga la inspección en pueblos distintos al de su residencia, se señalará por

el Ayuntamiento, de acuerdo con el Veterinario, el día o los días y horas en que se ha de verificar la matanza.

3.^a Cuando el Veterinario salga a practicar el servicio a más de tres kilómetros del punto de su residencia, cobrará gastos de viaje, a más de dos pesetas por animal sacrificado que abonará el particular.

Cuando sean varios los pueblos en que el Veterinario tenga que hacer el reconocimiento, podrá éste o el Ayuntamiento, designar una persona para que haga la recogida de muestras de los cerdos sacrificados, previas instrucciones del Veterinario, para que por éste sean examinadas microscópicamente.

Igualmente se recuerda a los Ayuntamientos la obligación que

tienen de proveerse de un triquinoscopio, allí donde no lo tengan.

Burgos 18 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído, con esta fecha, el siguiente decreto de este Gobierno:

«Practicada la demarcación de la mina a que este expediente se refiere, sin protesta;

Visto el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas:

Considerando que se han cumplido en su tramitación todos los preceptos legales y reglamentarios,

Decreto que se conceda al inte-

resado el término de diez días para presentar el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en indicado plazo, le parará el perjuicio prevenido en el art. 55 del citado Reglamento.

Desglósese la carta de pago y ordénese al Sr. Delegado de Hacienda, para la devolución de su importe al Habilitado del Distrito Minero, para su abono al personal facultativo».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos de notificación reglamentaria a los interesados.

Burgos 15 de octubre de 1928

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández

Relación que se cita.

Numero del expediente	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Pertenencias.	Término municipal.	Nombre del interesado.	OBSERVACIONES
3206	Cesárea.....	Arcillas bituminosas....	24	»	D. Paulino Movilla Fernández.....	»
3207	Demasia Arrigorriaga...	Hierro.....	»	»	D. Francisco Gavidia Abiega.....	»
3213	Puerto Rico.....	Idem.....	10	»	D. Manuel Martínez Martín.....	»

Circulares.

El Alcalde de Oña me comunica se halla recogida en aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: color castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, crin larga, herrada de las manos y con un lunar blanco pequeño en la frente.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 18 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas «El torbellino de la juventud» y «Un caballero de París», propiedad de la casa Paramout, suprimiendo en la primera los momentos en que los protagonistas se besan reiteradas veces en forma exagerada.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Basconcillos del Tozo me comunica ha desaparecido del pueblo de Villadiago un pollino de pelo negro, edad cerrado, bociblanco, cola poco poblada y con cabezada nueva.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se de cuenta por quienes sepan el paradero

del citado semoviente a la Alcaldía que se menciona.

Burgos 18 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 1928, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Conceder mes y medio de licencia al Sr. Presidente de la Corporación D. José de la Torre.

Delegar en el Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Vizcaya para que represente a esta Corporación en la Asamblea de la Liga española de Higiene mental.

Que se abone, con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de 50 pesetas, importe de los ejemplares adquiridos de la revista «Unión Patriótica».

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Director general de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Hacienda, manifestando que la solicitud de esta Corporación, sobre establecimiento en la Delegación de Hacienda de una Caja donde puedan hacerse ingresos hasta 5.000 pesetas, corresponde hacerla a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe provincial de Estadística

participando que había comenzado a enviar al Excmo. Sr. Gobernador civil las listas electorales manuscritas para su impresión en un número extraordinario del BOLETIN OFICIAL.

Admitir la renuncia del cargo de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales a D. Luis García Gracia, por haber sido destinado al Circuito Nacional de Firmes especiales.

Quedar enterada de los oficios de los Sres. García de los Ríos y Bartolomé Araus, participando haber cesado en el uso de la licencia que les fué concedida.

Quedar enterada de haber empezado a hacer uso de la licencia que les fué concedida a D. Mariano Revenga y la Srta. Teófila Revenga.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Capellán Auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia D. Federico Manzanao Duque.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que informe la Comisión de Agricultura en la instancia del Sr. Cura párroco de Cubo de Bureba, don Pedro del Campo, solicitando subvención para los gastos de publicación de un libro sobre sericicultura.

Que informe la Comisión de Enseñanza en la instancia de D. Teófilo López Mata, solicitando que en lugar del tanto por ciento que se le ofreció sobre la venta del libro «La Provincia de Burgos», se le entreguen 200 ejemplares, y en la moción del Sr. Romero, sobre supresión de la Escuela Técnica-Agrícola,

Que informe la Comisión de

Obras en la moción de los señores Barón y Rotaeché, sobre que se estudie el contenido de los artículos publicados en la Prensa local por D. Miguel M. de Septién, acerca del trazado del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Designar al Sr. Diez Montero para que asista a la reunión convocada por el Sindicato de Riegos del Canal Reina Victoria Eugenia.

Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento manifestando que el Decreto-ley sobre consorcio resinero, lesiona grandemente los intereses de numerosos pueblos de esta provincia, y rogando atenúe tan cuantiosos perjuicios.

Nombrar cajistas temporeros, para la impresión de las listas electorales del Censo, a D. Bonifacio Santillán, D. Marcelino Miguel, D. Mariano Navarro, D. José Corbellez y D. Alejandro Santamaría.

Remitir al Tribunal de oposiciones a la plaza de Escribiente 2.º de las oficinas de la Corporación el expediente con las solicitudes presentadas a fin de que señale el día y hora en que hayan de tener lugar los ejercicios.

Que se archive el expediente instruido a instancia de D. Angel García, vecino de Modúbar de la Cuesta, sobre que se le ceda un cilindro apisonador, y el incoado a virtud de instancia de D. Valentin Lozano, vecino de Santa Cruz del Valle, solicitando autorización para instalar una barraca en una finca contigua a la carretera.

Aprobar las nóminas de las gratificaciones devengadas por el personal facultativo de la Sección de

Obras y Vías provinciales durante el mes de agosto.

Hacer presente al Alcalde de Carrías que mientras no se ponga al corriente en el pago de sus atenciones provinciales, no puede autorizarse al Sr. Arquitecto para que preste el servicio de reconocimiento del edificio escuela.

Hacerse cargo de la conservación del camino vecinal que partiendo del pueblo de Vilviestre del Pinar termina en la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Que por la Dirección de Obras provinciales se forme la correspondiente liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Pinilla-Trasmonte a la carretera de Madrid a Francia.

Adjudicar a D. Joaquín García Hernando las obras de construcción del camino vecinal de Mozoncillo de Ocón a la carretera de Castil de Peones a Villafranca Montes de Oca, en 20.997 pesetas.

Prestar conformidad al proyecto de modificación y desviación del trazado de la carretera provincial de Roa a Burgos, en su kilómetro 4, motivada por el cruce con la misma del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Hacerse cargo de la demente Gregoria Ezquerro Calvo, natural de Villagalijo, que se encuentra recluida en Santa Agueda.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que dispuso que fuesen recluidas en el Manicomio de Santa Agueda Paula Alvarez Martínez, de Santibáñez-Zarzaguda; Josefa Martínez Fernández, de Pino de Bureba; Mariana Camarero Medrano, de Quintanar de la Sierra; Natalia Iñiguez Diez, de Orbaneja del Castillo; Rosario Martínez, de Viver del Cid, y Balbina Hernando, de Jaramillo-Quemado.

Aceptar el ofrecimiento hecho por la Sra. Superiora del Colegio-Asilo de niñas ciegas de San Rafael (San Sebastián), de llevar al mismo cinco o seis niñas ciegas de la Casa de Caridad y que se den las más expresivas gracias.

Que por el Agente ejecutivo se proceda a hacer efectivo el importe de los gastos causados en el Hospital por el obrero lesionado Miguel Martínez Ruiz, cuyo patrono es don Mariano Muñoz, residente en Valladolid.

Informar favorablemente el expediente instruido por los vecinos de Quintanar y su agregado Lermilla, solicitando la segregación de aquel término municipal del partido judicial de Briviesca y su agregación al de Burgos.

Hacer presente a la Comisaría Regia del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, que por las razones que se le tienen comunicadas, no puede abonarse pensión alguna por los alumnos de esta provincia que ingresen en aquel Centro.

Declarar desierta la beca para el estudio de la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de Maestras, y que se anuncie la provisión en la forma reglamentaria.

Designar los vocales que han de formar el Tribunal para los ejercicios de oposición a la pensión para el estudio de la Música.

Designar el Tribunal para las oposiciones a la beca vacante para el estudio de la carrera Eclesiástica.

Requerir a D. Luis Olasagasti para que proceda al abono de los gastos causados en el Hospital por el obrero lesionado a sus órdenes Daniel de Juana; a la Compañía Vizcaina de Firms especiales, para que abone los causados en el mismo Establecimiento del obrero lesionado Benjamín López Villaverde; a D. Gervasio Ochoa, para que abone los causados por su esposa Francisca Hierro, y a D. Calixto Sainz, para que abone así bien los causados por el lesionado Benigno Saenz Camarero.

Entregar a Daniel Hierro, vecino de Quintanaentrepeñas, su hija Eulogia, asilada en la Casa de Caridad, y a Anastasia Pastor, de Palacios de la Sierra, su hija política Felisa Marcos.

Conceder la subvención de 800 pesetas para cada uno de los concursos de ganados que se celebren en Espinosa de los Monteros, Belorado y Melgar de Fernamental.

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1929.

Aprobar varios padrones de cédulas personales de diversos Ayuntamientos y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de septiembre de 1928.
=El Presidente, José de la Torre.
=El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Ríos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta capital y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 190 de este año, sobre suscripción, tiene acordado sean citados de comparecencia ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Severino León, de 30 años, soltero, cantero, natural de Pamplona; Antonio Dos Santos, de 29 años, súbdito portugués; Mariano Fernández, de 19 años; Matías González, de 20 años, y Bruno González, de 64 años, a fin de que en término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de recibirles declaración en citada causa, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que les sirva de notificación y citación, expido y firmo la presente en Burgos a 15 de octubre de 1928.—El Secretario, P. H., Joaquín Giménez.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1928.

Mes de octubre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos...	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....		25	25
2.º Pensiones.....	1730	»	1730
3.º Operaciones de crédito municipal...	»	20500	20500
4.º Créditos reconocidos.....	»	»	»
5.º Litigios.....	»	»	»
6.º Contingentes.....	»	21000	21000
7.º Contribuciones e impuestos.....	»	7500	7500
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	450	450
10 Compromisos varios.....	»	4104	4104
11 Cargas por servicios del Estado.....	»	1500	1500
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	»	2000	2000
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	8530	1000	9530
2.º Socorro de incendios y salvamento...	2020	1800	3820
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	17000	17000
2.º Mercados y puestos públicos.....	865	2600	3465
4.º Mataderos.....	1382	700	2082
5.º Guardería rural.....	1308	350	1658
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	80	80
8.º Gastos generales.....	»	1700	1700
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	14111	3500	17611
2.º Recaudadores y agentes.....	1188	»	1188
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	7421	2300	9721
2.º De otras dependencias.....	646	300	946
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	347	3400	3747
2.º Limpieza de la vía pública.....	5779	5600	11379
3.º Cementerios.....	2174	1800	3974
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	994	1500	2494
5.º Desinfección.....	638	300	938
9.º Higiene pecuaria.....	31	»	31
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	4230	750	4980
2.º Hospitales municipales.....	»	8000	8000
3.º Instituciones benéficas municipales...	»	1000	1000
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	160	400	560
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	»	80	80
2.º Fomento de casas baratas.....	125	50	175
3.º Seguros sociales.....	»	300	300
4.º Retiros obreros.....	»	1500	1500
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	»	1400	1400
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	100	1800	1900
3.º Instituciones escolares.....	»	1700	1700
5.º Escuelas y talleres profesionales....	84	750	834
6.º Instituciones culturales.....	»	1500	1500
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4681	8600	13281
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	500	500
3.º Vías públicas.....	829	8700	9529
4.º Vías férreas.....	»	600	600
6.º Parques y jardines.....	1978	4500	6478
Suma y sigue.....	61351	143139	204490

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferib'es o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior	61351	143139	204490
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
1.º Pósitos.....	»	»	»
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	4500	4500
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	1600	1600
CAPITULO XIX.—Resultas.			
UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	80000	80000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	61351	229239	290590

En Burgos a 1.º de octubre de 1928. = El Interventor, Angel G. Arbeo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 3 de octubre de 1928. = El Secretario accidental, M. Villalain. = V.º B.º = El Alcalde, Vedoya.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Fresneña.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fresneña 14 de octubre de 1928. = El Alcalde, Luis Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrogeriz.
Barrios de Colina.
Ameyugo.
Encío.
Bugedo.
Cubillo del Campo.
Vileña.
Junta de Traslaloma.
Fontioso.
Rublacedo de abajo.
Garganchón.
Merindad de Valdivielso.
Carcedo de Bureba.
Salinillas de Bureba.
Galbarros.
Valles.
Peñaranda de Duero.
Tubilla del Agua.
La Aguilera.
Sargentos de la Lora.
Villafria de Burgos.
Arraya de Oca.
Tardajos.
Agés.
Peral de Arlanza.
La Vid de Bureba.
Barbadillo de Herreros.
Monterrubio de Demanda.
Hacinas.
Castrillo de la Vega.
Cascajares de la Sierra.
Quintanilla-Vivar.
Cubo de Bureba.
Hoyales.
Quintanilla-Sobresierra.
Castil de Lences.
Santa Cruz de Valle-Urbión.
Castildelgado.
Arauzo de Miel.
Quintanaélez.
Vilviestre del Pinar.
Bahabón de Esgueva.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año 1929, y aprobadas asimismo las ordenanzas fiscales para la exacción de los arbitrios sobre el consumo local de bebidas y carnes, derechos de voz pública y anuncios, queda todo ello de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes, entidades o personas interesadas e interponerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Villamayor de los Montes 7 de octubre de 1928. = El Alcalde, Agustín Sancho.

Alcaldía de Castrovido.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1929, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castrovido 15 de octubre de 1928. = El Alcalde, Estanislao Arribas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo de la Vega.
Quintanilla-Vivar.
Ros.
La Horra.
Quintanilla-Sobresierra.
La Vid de Bureba.
Respecto de rústica, pecuaria y urbana:
Riocavado de la Sierra.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Peñaranda de Duero 15 de octubre de 1928. = El Alcalde, Raimundo Izcara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Tubilla del Agua.
Junta de Traslaloma.
Arauzo de Miel.
Tardajos.
Fresneña.
Villalbilla de Burgoñ.
Ibeas de Juarros.
Cubo de Bureba.

Alcaldía de Quemada.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Quemada 15 de octubre de 1928. = El Alcalde, Gregorio Langa.

Alcaldía de Frias.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias e Inspector de carnes, de esta ciudad, dotadas ambas con el sueldo anual de 965 pesetas.

Los aspirantes a ellas presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar con los ganaderos de esta ciudad y pueblos limítrofes, cuyo producto no será inferior a 5.000 pesetas anuales.

Frias 10 de octubre de 1928. = El Alcalde, Lázaro Vallejo.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.

Se halla vacante la plaza de pastor de la manada de yeguas de esta villa, con la dotación de 40 fanegas de trigo, cobradas por trimestres vencidos, casa y leña, y los pagos de villa por mitad de lo que paguen los vecinos.

Santa Olalla de Bureba 15 de octubre de 1928. = El Alcalde, Domingo Segura.

Juzgado municipal de Junta de Villalba de Losa.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se proveerá conforme a lo que dispone el Reglamento de 10 de abril de 1871, Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre de dicho año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicha plaza deberán dirigir sus instancias al señor Juez de instrucción del partido de Villarcayo, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; debiendo hacerse presente que este municipio consta de 910 habitantes.

A las solicitudes acompañarán los aspirantes los documentos siguientes: certificación de nacimiento; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; certificación de no tener antecedentes penales, y certificación de examen y aprobación que se menciona en el art. 11 del Reglamento de 10 de abril de 1871 u otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Villalba 9 de octubre de 1928. = El Juez municipal, Indalecio Salazar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Riocavado de la Sierra

Autorizado este Ayuntamiento, y con el pliego de condiciones generales, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 179 de este año, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en su Secretaría, tendrán lugar en la sala de sesiones de la Corporación, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con otro miembro del Ayuntamiento, un funcionario de Montes y el Secretario, el día 31 del actual, a las once, once y media y doce, las tres subastas, una de carbón de brezo y dos de hayas, por el orden, número de árboles y precio que se consignan en la segunda página del BOLETIN OFICIAL, número 214, en los aprovechamientos asignados a esta villa.

Los pliegos, con arreglo al artículo 15 del Reglamento, podrán presentarse todos los días laborables, hasta el anterior a la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce.

Riocavado de la Sierra 16 de octubre de 1928. = El Alcalde, Leoncio Hoyuelos.

A Luis Bravo, de Cardeñuela-Riopico, se le extraviaron el día 19 del actual, de doce a una, dos vacas uncidas, la derecha talla seis cuartas y media, pelo pardo, negrestino, buena asta, en el pie izquierdo sobre hueso en el menudillo, y la izquierda talla id., pelo rojo claro, peor que la derecha; el yugo montañés sin medianas, recién labrado por encima y coyundas medianas. Pueden devolverse a dicho señor.